



Expediente: **11200012-F**
Radicado: **AU-00732-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/02/2025** Hora: **08:20:19** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE REVISIÓN DE ZONIFICACIÓN DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, en la cual, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de zonificación.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se "adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".

Que mediante Resolución No. RE-04227 del 01 de noviembre de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción Cornare.

Que **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8, y **Marco Fidel Holguín Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.346.669, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MJ H Y H CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8, confirieron **poder especial** a la sociedad **PROMOTORA LAS NIEVES S.A.S.**, con NIT. 901.736.445-1, representada legalmente por **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317.



1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare

Que en tanto el poder especial se confirió a la sociedad referida, se reconoce la calidad de autorizada conforme el mandato y las facultades que les otorga la Ley, tales como: consultar el expediente, notificarse, allegar y recibir información, pero no para recurrir los actos que se expidan en desarrollo del trámite. Lo anterior, conforme el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO 71. Autorización para recibir la notificación. *Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Que mediante Escritos Nos. CE-21635 del 19 de diciembre de 2024 y CE-01171 del 23 de enero de 2025, **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA LAS NIEVES S.A.S.**, con NIT. 901.736.445-1, quien es **autorizada** a través de los representantes legales de las sociedades **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8, y **MJ H Y H CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8, quienes son propietarias del predio identificado con FMI No. 020-10757, ubicado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, presenta solicitud para revisar la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, sobre el inmueble descrito anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del Plan de Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, en predio identificado con FMI No. 020-10757, ubicado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada en Escritos Nos. CE-21635 del 19 de diciembre de 2024 y CE-01171 del 23 de enero de 2025, por **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA LAS NIEVES S.A.S.**, con NIT. 901.736.445-1, quien es **autorizada** a través de los representantes legales de las sociedades **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8, y **MJ H Y H CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.276.609-8.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al municipio de Guarne, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER en calidad de **AUTORIZADA** a la sociedad **PROMOTORA LAS NIEVES S.A.S.**, con NIT. 901.736.445-1, representada legalmente por **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317, para actuar dentro del presente, para consultar el expediente, notificarse, allegar y recibir información, pero no para recurrir los actos que se expidan en desarrollo del trámite. Lo anterior conforme el numeral 1 del artículo 123 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso y el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA LAS NIEVES S.A.S.**, con NIT. 901.736.445-1, representada legalmente por **Alfredo de Jesús Orozco Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.725.317.

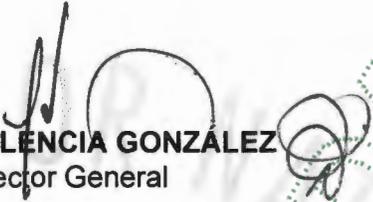
PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 11200012-F

Fecha: 29/01/2025

Proyectó: Juan David Gómez García / Abogado Oficina OAT y GR.

Revisó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprobó: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Coordinador Jurídico Ambiental

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR.

COPIA CONTROLADA



SC 1544-1



SA 59-



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

    comare